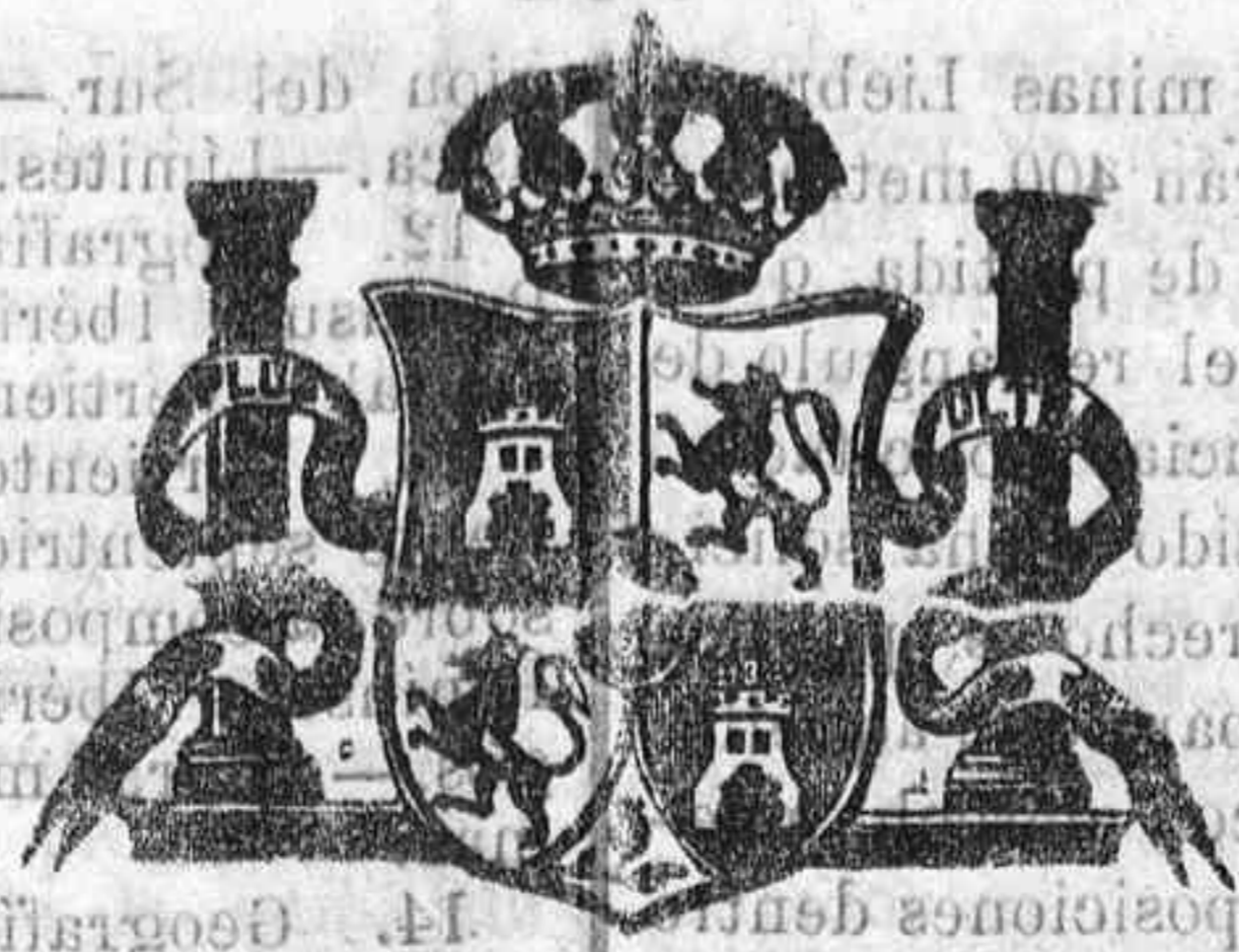


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 185.

Martes 20 de Mayo.

Año de 1884.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte. — Número suelto, un real.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 257

Admitida por la Junta del Instruc-

cion pública la renuncia presentada por D. Clemente Sanchez del cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Hervás, he dispuesto que en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 15 de Junio de 1882, todos los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas del expresado partido se constituyan el día 1.º de Junio próximo en Hervás para emitir su voto en la eleccion de Habilitado, que

tendrá lugar á las once de la mañana ante el Sr. Alcalde de Hervás, previa lectura íntegra de la Real orden citada.

Los Maestros que personalmente no pudieren concurrir se harán representar, mediante comunicacion autorizada de su puño y letra, que por uno de los Maestros ó Maestras concurrentes será presentada.

Los Sres. Alcaldes dispondrán inmediatamente que reciban este Bole-

tin, que se dé conocimiento de esta circular convocatoria á los Maestros, Maestras y Auxiliares de todas las Escuelas públicas de su localidad respectiva.

El Sr. Alcalde de Hervás remitirá á este Gobierno el día siguiente al de la eleccion certificación literal del acta referente á la misma.

Cáceres 17 de Mayo de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

### SECCION DE FOMENTO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de

Abril último.

PUEBLOS.	Trigo.		Granos.				Caldos.			Carnes.			Paja.			
	Pts.	Cts.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITROS.		KILOGRAMOS.					LITRO.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.		
Alcántara	14	50	7	50	9	44	50	1	24	26	74	1	50	6	6	
Cáceres	20	70	9	50	15	68	56	1	10	75	1	10	2	15	9	
Coria	20	10	11	11	11	30	80	1	35	50	1	25	2	50	10	
Garrovillas	16	21	6	76	10	81	30	2	41	43	1	61	2	17	10	
Hervás	25	20	13	50	14	40	52	1	11	15	87	98	1	63	3	
Hoyos	18	20	14	60	14	60	50	1	70	90	1	70	2	20	4	
Jarandilla	19	81	10	81	12	61	43	1	60	40	1	80	2	66	4	
Logrosan	19	19	10	13	13	75	75	1	75	30	1	75	2	75	6	
Montánchez	11	50	7	75	7	75	75	1	30	19	1	68	2	12	4	
Navalmoral de la Mata	20	50	10	40	13	50	68	1	6	37	1	13	2	12	4	
Plasencia	21	25	12	50	14	36	85	1	6	40	1	84	1	37	8	
Trujillo	16	12	9	50	11	50	50	1	1	43	1	76	2	6	6	
Valencia de Alcántara	21	40	13	78	15	53	73	1	15	53	1	95	1	1	3	
TOTALES	244	39	135	85	163	6	41	82	6	52	7	84	14	3	5	31
Precio medio general en la provincia	18	80	10	45	12	54	13	94	54	71	1	41	98	1	37	85

LOCALIDAD.	HECTOLITROS.	
	Pesetas.	Cnts.
Trigo.	25	20
Idem mínimo.	11	50
Cebada.	14	60
Idem mínimo.	6	76

Cáceres 16 de Mayo de 1884. — El Jefe de la Seccion de Fomento, Nicolás Puidules, V.º B.º, El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Domingo Ceballos Trejo, vecino de Plasenzuela, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy y en este dia, una solicitud de registro con el nombre de Santa Bárbara, número 4.040, para que se le concedan doce pertenencias de mineral galena argentifera y mineralss aleables, en término municipal de Ruanes, al sitio de las Peñas gordas, lindante por Norte con la pared Norte de la cerca denominada de las Peñas gordas, propiedad de D. Juan Higueros; por el Saliente con la mina Mercedes; por el Sur con tierras de varios vecinos, y por el Poniente con arroyo denominado Ruanejos.

Designacion: Se tendrá por punto de partida el ángulo que está al Poniente lindando con el camino cordel que pasa de Ruanes á Trujillo, de la cerca denominada Cañada Lengua, propiedad de D. Juan Higueros, desde cuyo punto se medirán en direccion Norte 200 metros, donde se fijará la primera estaca; de ésta en direccion Oeste 400 metros, donde se fijará la segunda estaca; de ésta en direccion Sur 300 metros, tercera estaca; de ésta en direccion Este 400 metros, cuarta estaca, y de ésta en direccion Norte 100 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 15 de Mayo de 1884.

El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

Table with 2 columns: Pais, Cargas. Includes 'Seccion de Fomento' and 'MINAS'.

Minas.

Por D. Higinio E. Perez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de 10 y en el dia de hoy, una solicitud de registro con el nombre de La Productora, número 4.039, para que se le concedan quince pertenencias de mineral hierro y otras sustancias, en término de Plasenzuela, en la Delosa de los Propios de dicho pueblo, al sitio de Valdeconejero, lindante por Norte con terrenos de la misma finca; por Sur con camino á dicho pueblo; por Oeste con la mina Brutus, y por Este con las llamadas La Estrella, La Liebre y La Esperanza.

Designacion: Se tendrá como punto de partida el ángulo SO. de la mina La Estrella, y desde el cual y en direccion N. se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; á O. 300 metros, segunda estaca; á S. 500 metros, tercera estaca; á E. 300 metros, cuarta estaca, y por último, desde ésta en direccion N., sobre la arista O-

de las mencionadas minas Liebre y Esperanza, se medirán 400 metros á encontrar el punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las quince pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 15 de Mayo de 1884.

El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

INSTRUCCION

para los aspirantes á ingreso en la Academia general militar.

CURSO DE 1884.

PROGRAMAS DETALLADOS

DE LAS MATERIAS QUE COMPRENDE EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR.

(Conclusion.)

GEOGRAFIA UNIVERSAL

Texto. - Villalba.

Lecciones

- 1.ª Nociones preliminares. Cosmografía - Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites. - El Sol - Sus caracteres generales. - La Tierra. - Su forma y dimensiones. - Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre. - Latitud y longitud geográficas.
2.ª Alternativa de los dias y las noches. - Movimiento anual de la tierra, posición de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duracion de los dias. - La Luna - Sus caracteres generales, movimientos y fases. - Eclipses.
3.ª Sistema planetario. - Los cometas. - Las estrellas.
4.ª Sistemas del Universo. - Esfera armilar. - Globos y cartas. - Calendario.
5.ª Geografía física. - Del interior de la Tierra. - Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre. - Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.
6.ª La atmosfera. - Su composición y altura. - Presion atmosférica. - Barómetro. - Higrometro. - Vientos. - Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.
7.ª Climas físicos. - Ecuador termal. - Polos del frio. - Clasificación de los climas. - Termómetro. - Los tres reinos de la naturaleza. - Grandes divisiones de la superficie del Globo. - Distribucion de las tierras y de las aguas
8.ª Geografía política. - Breve reseña sobre la historia de la Geografía. - Etnografía general. - Divisiones políticas y sociales.
9.ª Europa. - Geografía general. - Situacion, límites, extension y superficie. - Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas. - Aspecto general. - Orografía.
10.ª Hidrografía. - Divisiones físicas y políticas. - Estados y su gobierno capital y poblacion.
11.ª Geografía particular. - Re-

giou del Sur. - España. - Geografía física. - Límites. - Litoral.

- 12. Orografía é hidrografía de la Península Ibérica. - Vertiente occidental. - Vertiente oriental.
13. Vertiente meridional. - Vertiente septentrional. - Generalidades sobre la composicion geológica de la Península Ibérica. - Páramos. - Lagos. - Alturas más principales. - Climas.
14. Geografía política. - Etnografía. - Fronteras continentales y marítimas.
15. Estadística. - Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca. - Industria fabril y poblaciones fabriles. - Comercio. - Marina mercante. - Hacienda pública. - Gobierno. - Representacion exterior. - Divisiones territoriales, antigua y actual, por provincias.
16. Vias de comunicacion. - Divisiones eclesiástica y administrativa, económica, judicial y universitaria.
17. España militar y marítima en la Península é islas adyacentes.
18. Geografía descriptiva. - Descripcion de las provincias que componian los antiguos reinos de ambas Castillas. - Idem id. de Extremadura y Andalucía.
19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de Leon y Galicia.
20. Idem de la República de Andalucía y de las Islas Baleares y Canarias.
21. Portugal. - Límites y fronteras. - Producciones. - Razas. - Lengua. - Estadística. - Islas adyacentes. - Italia: análogo estudio al anterior.
22. Grecia, Turquía de Europa y asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia. - Region del Noroeste. - Francia. - Monaco.
23. Inglaterra. - Bélgica. - Holanda. - Luxemburgo.
24. Region del Centro. - Suiza. - Alemania. - Austria. - Hungría. - Liechtenstein.
25. Region del Nordeste. - Rusia de Europa y Asia. - Region del Norte. - Dinamarca. - Suecia y Noruega.
26. Asia. - Geografía general. - Grandes divisiones.
27. China. - Japon. - Indo-China. - Indostan.
28. India inglesa. - India feudalitaria. - India independiente. - Posesiones portuguesas y francesas. - Islas del Indostan. - Turquestan. - Iran. - Arabia.
29. Africa. - Geografía general. - Grandes divisiones. - Marruecos. - Presidios españoles.
30. Argelia. - Túnez. - Trípoli. - Egipto. - Nubia. - Abisinia. - Senegambia. - Guinea. - Posesiones españolas.
31. Congo. - Colonia del Cabo. - Capreria. - Colonia de Natal. - Africa oriental. - Idem interior. - Islas del Africa.
32. América. - Geografía general. - Grandes divisiones de la América del Norte. - Tierras árticas y Groenlandia. - Nueva Bretaña. - Confederacion del Canadá.
33. Terranova. - Labrador. - Islas Bermudas. - Estados Unidos. - Méjico. - América Central.
34. Las Antillas. - Cuba. - Puerto-Rico y Santo Domingo.
35. América del Sur. - Generalidades. - Grandes divisiones. - Estados Unidos de Colombia. - Ecuador. - Venezuela. - Guayanas. - Brasil.
36. Paraguay. - Uruguay. - República Argentina. - Perú. - Bolivia. - Chile. - Patagonia.

37. Oceanía. - Geografía general. - Grandes divisiones. - Malasia. - Posesiones españolas.
38. Melanesia. - Micronesia. - Polinesia.

ARITMETICA

Texto. - Serret (traducido por Monteverde)

Números enteros.

- Lecciones:
1.ª Numeración. - Nociones preliminares. - Numeracion hablada. - Numeracion escrita. - Regla para escribir con cifras un número enunciado.
2.ª Adicion y sustracion. - Definiciones y casos sencillos de adicion. - Caso general. - Prueba de la adicion. - Definiciones y casos sencillos de la sustracion. - Complementos aritméticos. - Teorema relativo á la sustracion.
3.ª Multiplicación. - Definiciones. - Tabla de multiplicación. - Multiplicacion de un número de varias cifras por otro de una sola. - Multiplicacion de un número por otro seguido de ceros. - Caso general de la multiplicacion. - Caso en que el multiplicando y el multiplicador están terminados por ceros. - Número de cifras del producto. - Prueba de la multiplicacion. - Teoremas relativos á dicha operacion.
Producto de varios factores. - Teorema fundamental y sus consecuencias.
4.ª Division. - Definiciones. - Determinacion del número de cifras del cociente. - Caso en que el cociente no tiene más que una cifra. - Principio en que se funda la division cuando el cociente tiene varias cifras. - Caso general de la division. - Caso en que el divisor termina en ceros. - Número de cifras del cociente. - Prueba de la division. - Teoremas relativos á esta operacion.
5.ª Potencias. - Definiciones. - Teoremas relativos á las potencias.
Propiedades elementales de los números:
6.ª Divisibilidad. - Definiciones. - Propiedades de los divisores. - Caracteres de divisibilidad. - Restos de la division de un número por 2, por 5, por 4 y por 25; condiciones de divisibilidad por estos divisores. - Restos de la division de un número por 9 y por 3; condiciones de divisibilidad por estos números. - Restos de la division de un número por 11; condiciones de divisibilidad por este divisor. - Pruebas, por 9 ó por 11, de la multiplicacion y de la division.
7.ª Teoría del máximo común divisor. - Definicion. - Teoremas en que se funda la determinacion del máximo común divisor de dos números. - Hidagacion de este máximo común divisor. - Teoremas referentes á ese cálculo. - Límite del número de divisiones que es preciso efectuar. - Máximo común divisor de varios números.
8.ª Teoría del mínimo común múltiplo. - Definicion. - Indagacion del mínimo común múltiplo de dos números. - Determinacion del mínimo común múltiplo de varios números.
9.ª Números primos. - Nociones preliminares. - Formacion de una tabla de números primos. - Teoremas relativos á dichos números.
Aplicacion de la teoría de los números primos. - Descomposicion de un número en factores primos. - Formacion de los divisores de un número. - Composicion del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos ó varios números.
10.ª Fracciones ordinarias. - No-

ciones preliminares.—De las fracciones en general.—Reduccion de una fraccion á su más simple expresion.—Reduccion de varias fracciones á un denominador común.—Reduccion de varias fracciones al minimo denominador común.—Teoremas referentes á las fracciones.

11. Operaciones con las fracciones.—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Potencias.—Teoremas relativos á estas operaciones.

12. Números y fracciones decimales.—Definiciones.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de enunciar un número decimal escrito.—Reduccion de un número decimal á fraccion ordinaria.—Observacion sobre el cálculo de los números decimales.—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.

13. Evaluacion aproximada de las magnitudes expresadas por números.—Definiciones.—Evaluacion aproximada de las fracciones.—Reduccion de las fracciones ordinarias á decimales.—De las decimales periódicas.—Dada una fraccion decimal periódica, hallar la fraccion generatriz.

14. Teoría de la raíz cuadrada.—Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composicion del cuadrado de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cuadrados de dos números enteros.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada.—Raíz cuadrada de una fraccion.—Evaluacion en decimales de la raíz cuadrada de un número que no es cuadrado perfecto.—Método abreviado para la extraccion de la raíz cuadrada de un número entero

15. Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Nociones preliminares.—Sistema métrico-decimal.—Medidas de longitud y superficie, capacidad y arqueo (para áridos y para líquidos), y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—Division de la circunferencia.

16. Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetarios de España.

Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas ó de volumen y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

17. Operaciones con los números concretos.—Nociones preliminares.—Reduccion de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adicion de números complejos.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Operaciones de los números del sistema métrico decimal.—Reduccion de medidas de un sistema á otro.—Medidas de longitud, de superficie, cúbicas, de capacidad y ponderales.

18. Razones y proporciones.—Propiedades de las razones.—De las proporciones.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

19. De las magnitudes que varían en la misma relacion ó en relacion inversa.—Magnitudes proporcionales inversamente proporcionales.—Casos en que hay que considerar más de dos magnitudes.—Cuestiones referentes á las magnitudes, directa ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reduccion á la unidad.

20. Problemas.—De los intereses simples.—Descuento comercial.—De los fondos públicos.—Repartimientos proporcionales.—Reglas de compañía y aligacion.

21. Teoría de las progresiones.—Progresiones por diferencia.—Relacion entre el número de términos de la progresion, sus términos extremos y su razon.—Interpolacion de medios

diferenciales entre dos números dados.—Suma de términos de una progresion por diferencia.

Progresiones por cociente.—Relacion entre el número de términos de la progresion, sus términos extremos y la razon.—Interpolacion de medios proporcionales entre dos números dados.—Producto de términos de una progresion por cociente.—Suma de los términos de una progresion por cociente.—Límite de la suma de los términos de una progresion por cociente que decrece indefinidamente.

22. Teoría elemental de los logaritmos.—Definicion de los logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Logaritmos vulgares.—Tablas de logaritmos.—Disposicion y uso de las tablas de Schrön ó de Callet.—Aplicaciones de la teoría de logaritmos.

Madrid 7 de Marzo de 1884.—Eulogio Despujol.

Lo que acendiendo á los deseos del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pudiere interesar.

Cáceres 23 de Abril de 1884.

El Gobernador,

AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 132, correspondiente al día 11 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION, Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Jadraque y la de Hiedelaencina se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultaneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Jadraque y Hiedelaencina, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 9 de Junio, á la una y media de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.950 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 195 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio,

así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª se observará la fórmula siguiente:

«Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Jadraque á la de Hiedelaencina y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de la subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Jadraque y la de Hiedelaencina, de la provincia de Guadalajara.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Jadraque á la de Hiedelaencina toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho cen-

tro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista, en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Guadalajara.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se condizca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fijó para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administracion principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se a viene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el

arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 3 de Mayo de 1884.—El Director general, G. Cruzada.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

### Anuncio

#### Anulación de cédulas personales.

La Dirección general de Impuestos con fecha 9 del actual, traslada á esta Delegación la Real orden de 22 de Abril último, por la que se declaran nulas y de ningún valor ni efecto 72 cédulas de clase 10 y del ejercicio corriente, señaladas con los números 1.654.921 al 1.654.992, cuya falta han notado las oficinas provinciales de Guipúzcoa en la remesa hecha por la Fábrica Nacional del Timbre en 25 de Enero último.

Lo que por orden de la expresada Dirección se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 16 Mayo de 1884.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

*D. Maximino Francisco Muñoz, Capitán graduado, Teniente Ayudante del batallón depósito de Plasencia, número 124 y Juez fiscal del mismo.*

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este batallón Gregorio Simon Hernandez, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación á la revista anual del año próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que el Rey Nuestro Señor tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Gregorio Simon Hernandez, señalándole el cuartel que ocupa el Cuadro de este batallón, sito en la puerta de Berrozana de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá en la sumaria su rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto en los sitios públicos y publíquese en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que venga á noticia de todos.

En Plasencia á 14 de Mayo de 1884.

—Maximino Francisco Muñoz—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Feliciano Flores Marcos.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

### NAVACONCEJO.

#### Vacante de Secretaría.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial.

Navaconcejo 14 de Mayo de 1884

—El Alcalde, Bartolomé de la Calle.

—Por orden, el Secretario interino, Antolin de Paz.

### GARGÜERA.

#### Vacante de Médico-Cirujano.

Terminando en el presente año económico el contrato que existe celebrado en la actualidad de acarreo para la asistencia facultativa de los vecinos de esta población, la Corporación municipal ha dispuesto anunciar la vacante de expresada plaza con residencia fija en la localidad, y que durante el término de 30 dias, contados desde esta fecha, los Profesores que deseen obtenerla desde 1.º de Julio próximo en adelante presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente documentadas; á quienes se hace saber que la dotación consiste en 625 pesetas,

pagadas del fondo municipal, por la asistencia gratis á un reducidísimo número de pobres y demás servicios de reglamento, y el importe de las igualas que haga con los demás vecinos pudientes del pueblo se puede calcular en 4 500 rs., que viene á reunir una dotación de 7.000 rs., pagaderos puntualmente por trimestres vencidos.

Gargüera 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Joaquin Cruz.

### VILLANUEVA DE LA VERA.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en su día á la rectificación del amillaramiento de riqueza y su apéndice que han de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los hacendados en este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de las altas y bajas que haya experimentado su riqueza, pues de otro modo se evaluarán de oficio y perderán el derecho á reclamar de agravio.

Villanueva de la Vera 16 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Laureano Pérez.

#### Pueblos en que hay contribuyentes.

Madrigal.

Valverde.

Talaveruela

Losar

Jarandilla

Perales.

Oropesa.

Madrid.

### RIBERA-OVEJA.

#### Subasta de consumos.

El día 25 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta del arriendo á venta libre de los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos y cereales para el año económico de 1884-85, bajo el tipo de 550 pesetas para el Tesoro, recargos autorizados y pliego de condiciones que estará de manifiesto. Y caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará una segunda el día 1.º de Junio próximo, á la misma hora, en la Casa Consistorial, en la que se admitirán postores que cubran las dos terceras partes del cupo y recargo.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Ribera-Oveja 12 de Mayo de 1884.

—El Alcalde, P. O., Custodio Dominguez.

### JARAICEJO

#### Subasta de consumo

Acordado por el Ayuntamiento y doble número de contribuyentes el arriendo á venta libre de los derechos de las especies, carnes frescas, excepto las de cerda, aceites de todas clases, aguardientes de 18 grados, vinos de todas clases y jabones, el día 22 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la primera subasta, y la segunda en su caso el día 1.º de Junio próximo, á la misma hora y en el propio sitio, bajo los tipos que se expresan á continuación y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Total cupo y recargos.	
Pesetas-Cts.	
Carnes frescas.	997 47
Aceites de todas clases.	1.329 96
Aguardientes de 18 grados.	611 56
Vinos de todas clases.	3.896 41
Jabones.	366 46
<b>Total.</b>	<b>7.201 86</b>

Y con el fin de llamar licitadores, se hace público por medio del presente.

Jaraicejo 12 de Mayo de 1884.—Por ausencia del Alcalde, Claudio Ortega —José Maria Garcia, Secretario

### TORNO.

#### Recogido de semovientes.

En la dehesa de Radas, en este término municipal, se han encontrado extraviadas las caballerías de las señas siguientes:

Una yegua joven, cerril, negra, como de siete cuartas, sin hierro ni señal.

Un potro de más de un año, con una estrella pequeña en la frente y una raya en el hocico, la pata derecha pialva, negro y sin hierro ni señal.

Torno 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Cayetano Sanchez.—El Secretario, Felipe Alonso.

## ANUNCIOS.

#### Arriendo de una dehesa.

La llamada Marradas de la Sociedad, término de esta capital, cumple el actual contrato el 29 de Setiembre próximo. Se admiten proposiciones para un nuevo arriendo á pasto y labor, cuya subasta extrajudicial tendrá lugar el día 25 del corriente, de once á doce de la mañana, en la habitación del mayor interesado, calle de Camberos, núm. 1, con sujeción al pliego de condiciones que se manifestará á quien lo desee.

Cáceres 14 de Mayo de 1884.

Cáceres: 1884.

IMP. DE NICOLAS M. JIMENEZ,

Por el Llanero núm. 19